



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° .272-2017-IPD/P.

Lima, 20 de Noviembre del 2017

VISTOS: El Informe N° 810-2017-IPD/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 4570-2017-IPD/OPP emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001-2017-IPD/CCI emitido por el Comité de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

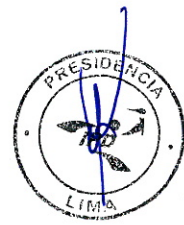
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017 se resuelve aprobar la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, documento normativo en cuyo numeral 7.1.1, Actividad 2, dispone la conformación del Comité de Control Interno, encargándole entre otras tareas, la elaboración del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la entidad, que regule las funciones y responsabilidades de sus miembros;

Que, estando a ello, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2017-IPD/P de fecha 08 de febrero de 2017, se resuelve modificar la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte. Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2017-IPD/SG de fecha 05 de junio de 2017, se resuelve designar a los miembros suplentes del referido Comité;

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente y necesario aprobar el documento reglamentario que establezca las pautas que deben seguir los miembros del Comité de Control Interno en las actividades que les corresponde realizar para el cumplimiento de las etapas de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Acta N° 002-2017-CCI de fecha 17 de noviembre de 2017, el Comité de Control Interno acuerda la remisión del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la entidad a la Presidencia, para su evaluación y posterior aprobación. Siendo así, mediante Informe N° 001-2017-IPD/CCI de fecha 20 de noviembre de 2017, remite el citado documento, solicitándole disponer se efectúen las acciones pertinentes a efectos de continuar con dicho trámite;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, con Memorandum N° 4570-2017-IPD/OPP de fecha 20 de noviembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación, remite el Informe N° 083-2017-IPD/OPP/UOM, mediante el cual la Unidad de Organización y Métodos, brinda opinión técnica favorable respecto del referido proyecto de reglamento, manifestando que cumple con la estructura establecida en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, mediante Informe N° 810-2017-IPD/OAJ de fecha 20 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que apruebe el Reglamento del Comité de Control Interno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

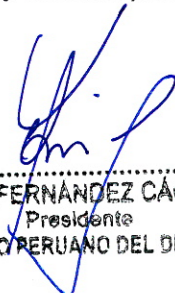
Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar el presente reglamento en Portal de Transparencia (www.ipd.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.


OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º Objetivo
Artículo 2º Alcance
Artículo 3º Ámbito de aplicación

TÍTULO II BASE LEGAL

- Artículo 4º Base Legal

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 5º Naturaleza
Artículo 6º Conformación
Artículo 7º Instalación del Comité
Artículo 8º De las facultades
Artículo 9º Del Equipo Técnico del Comité
Artículo 10º Del apoyo administrativo y logístico

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 11º De las convocatorias
Artículo 12º De las sesiones
Artículo 13º Del quórum y los acuerdos

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 14º Del Comité de Control Interno
Artículo 15º Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno.
Artículo 16º Funciones del Equipo Técnico del Comité de Control Interno
Artículo 17º De los Equipos de Trabajo

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 18º De la supervisión
Artículo 19º De las responsabilidades





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º : OBJETIVO

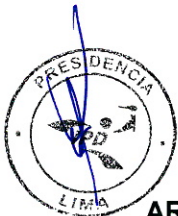
Establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) del Instituto Peruano del Deporte, designado mediante Resolución N° 030-2017-P/IPD, de fecha 08 de febrero de 2017, en las acciones de fomento, orientación, seguimiento y control en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º : ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación general y de estricto cumplimiento de todos los integrantes del Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, orientado a la mejora del control interno en la entidad.

ARTÍCULO 3º : AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los integrantes del Comité de Control interno del Instituto Peruano del Deporte.



TÍTULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Control Interno – Marco Integrado COSO 2013.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM.
- Resolución de Presidencia N° 030-2017-IPD/P, modifica la conformación del Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

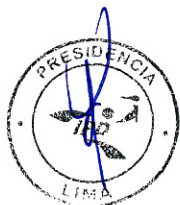
ARTÍCULO 5° .- NATURALEZA

El Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno. Depende del titular del IPD.

ARTÍCULO 6° .- CONFORMACIÓN

El Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno. Está conformado por:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| • Secretaria General | Presidente |
| • Jefe de la OPP | Secretaria Técnica |
| • Jefe de la OGA | Miembro |
| • Jefe de la OAJ | Miembro |
| • Director de la DINADAF | Miembro |
| • Director de la DNRPD | Miembro |
| • Director de la DNCTD | Miembro |



ARTÍCULO 7° .- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

La instalación del Comité de Control Interno se produce dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución de su conformación. Para tal efecto, el Presidente del Comité de Control Interno en la sesión inicial, procede a la instalación del Comité declarando que esta instancia tiene el encargo de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, como parte de las obligaciones que tienen las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. En el caso particular, del Instituto Peruano del Deporte.



ARTÍCULO 8° .- DE LAS FACULTADES

- 8.1. Podrá disponer que los Jefes de determinadas unidades orgánicas cumplan con la implementación de acciones y tareas específicas que esté relacionado al Sistema de Control Interno en el Instituto Peruano del Deporte, bajo responsabilidad.
- 8.2. Formular las consultas que sean necesarias al Departamento de Estudios e Investigaciones de la Contraloría General de la República, orientado a una adecuada implementación del SCI en el Instituto Peruano del Deporte.
- 8.3. Es atribución del Comité de Control Interno proponer la conformación de equipos de trabajo (Operativo y Evaluador) que apoyen su labor en la implementación del Sistema de Control Interno, especificando las actividades a priorizar.
- 8.4. Difundir en el portal Web institucional las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- 8.5. Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- 8.6. Es facultativo que el Comité de Control Interno cuente con la participación del Órgano de Control Institucional en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ARTÍCULO 9º.- EQUIPO TÉCNICO DEL COMITÉ

- 9.1 El Equipo Técnico del Comité otorga operatividad a las funciones delegadas por el Comité y solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador ante el CCI.
- 9.2 Los miembros del Equipo Técnico del Comité, son designados mediante Resolución de Secretaría General. El funcionamiento de éste Equipo no exime de las responsabilidades y competencias de los miembros del CCI.

ARTÍCULO 10º.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

Conforme consta en el "Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Peruano del Deporte", el titular de la entidad adquiere el compromiso de dotar de los recursos humanos y materiales que requiera el CCI para la adecuada ejecución de las labores.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 11º.- DE LAS CONVOCATORIAS

- 11.1 La convocatoria será realizada formalmente por el Secretario Técnico del Comité, debiendo ser remitida con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión.
- 11.2 La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar.

ARTÍCULO 12º.- DE LAS SESIONES

- 12.1. Durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, el Comité de Control Interno sesionará mensualmente con la asistencia obligatoria de sus miembros titulares, quienes son reemplazados por los miembros suplentes, únicamente en caso de ausencia justificada. Una vez implementado el mismo, sesionará de manera trimestral, a efecto de realizar el monitoreo correspondiente.
- 12.2. La inasistencia a las sesiones por los miembros titulares podrán ser hasta un máximo de dos (02) sesiones consecutivas, debidamente justificadas.

ARTÍCULO 13º.- DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

Para los efectos de la definición del quórum y acuerdos del Comité de Control Interno, se tomará en cuenta lo dispuesto en los artículos 99º (quórum para sesiones), 100º (quórum para votaciones) y 101º (obligatoriedad del voto) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en los puntos siguientes:

- 13.1 El CCI – IPD, sesionará válidamente con el quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.
- 13.2 Los acuerdos son adoptados por mayoría, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.
- 13.3 Los integrantes del CCI – IPD, por la naturaleza del Comité están prohibidos de inhibirse de votar sobre asuntos propios del Sistema de Control Interno de carácter institucional.



TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 14.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Comité de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte, tiene como funciones fundamentales las siguientes:

- 14.1 Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 14.2 Elaborar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- 14.3 Elaborar un Plan de Trabajo derivado del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- 14.4 Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 14.5 Coordinar con todas los órganos y unidades orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 14.6 Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 14.7 Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 14.8 Todas las demás funciones contenidas en la normatividad vigente sobre la materia.

Según Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, el Comité de Control Interno, adicionalmente tiene las funciones siguientes:

- 14.9 Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- 14.10 Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fase de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- 14.11 Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- 14.12 Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 03 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- 14.13 Remitir el Informe Final de la implementación del Sistema de Control Interno al Titular de la Entidad.
- 14.14 Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".

Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, el Comité de Control Interno tiene las siguientes funciones:

- 14.15 Comunicar a los órganos y unidades orgánicas involucradas sobre las deficiencias y problemas detectados en el monitoreo, a fin de adoptar las medidas correctivas que el caso amerite.
- 14.16 Informar a la Alta Dirección respecto a la necesidad de la adopción de medidas correctivas.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 14.17 Elaborar un registro de deficiencias reportadas por el personal a través de diversos medios.
- 14.18 Implementar un procedimiento de autoevaluación sobre la gestión y el control interno de la entidad.
- 14.19 Elaborar un registro de medidas adoptadas para desarrollar oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 15º.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

15.1. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

- a. Convocar y presidir, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b. Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación del SCI.
- c. Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d. Registrar la información y documentación en cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- e. Informar al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.

15.2. DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

- a. Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- b. Organizar la agenda del CCI, con los temas propuestos por el Equipo Técnico Operativo y/o los Equipos de Trabajo de Control Interno.
- c. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del CCI, y mantener la custodia de las actas en un libro de actas o su similar, además de los documentos que sustenten la implementación del SCI.
- d. Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente.

ARTÍCULO 16º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL COMITÉ DEL CCI

- 16.1 Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité de Control Interno y/o a las que tenga que efectuarse con los Equipos de Trabajo.
- 16.2 Realizar ante el CCI la exposición del estado situacional del proceso de implementación del SCI en la entidad para la toma de decisiones necesarias.
- 16.3 Coordinar con los órganos y unidades orgánicas, el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del CCI.
- 16.4 Registrar la información y documentación de las reuniones de trabajo con los Equipos de Trabajo del CCI.

ARTÍCULO 17º.- DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- Los Equipos de Trabajo podrán estar conformados por los miembros del Comité (titulares o suplentes) y/o los integrantes del Equipo Técnico del Comité.
- Los Equipos de Trabajo efectuarán labores de soporte operativo al CCI para la ejecución de actividades específicas que forman parte de la implementación del SCI y reportarán las actividades realizadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN

Una vez implementado el Sistema de Control Interno, el Comité tendrá a su cargo la supervisión del proceso para la mejora continua, realizando evaluaciones para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno se encuentran actualizados y en funcionamiento, monitoreando y verificando la retroalimentación del mismo.

De ser el caso, se identificará la debilidad y se comunicará al órgano o unidad orgánica responsable para la adopción de las medidas correctivas que el caso amerite.

SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

El incumplimiento del presente reglamento acarrea responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

